

RW-2193241-

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO

RECIBIDO

PROYECTO DE RESOLUCIÓN
LEGISLATIVA 13785/2025-PE
RU 2193241

19 ENERO 2026 03:23 p. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: CMEDINA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Lima, 16 de enero de 2026

OFICIO N° 015 -2026 -PR

Señor

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO

Primer Vicepresidente

Encargado de la Presidencia del Congreso de la República

Presente.-

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, a fin de someter a consideración del Congreso de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, el Proyecto de Resolución Legislativa que autoriza el ingreso de unidad naval y de personal militar extranjero con armas de guerra al territorio de la República del Perú.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de nuestra consideración.

Atentamente,

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros



OFICIALÍA MAYOR	
DGP	☒
DGA	☐
OLCC	☐
OPPM	☐
ABASTECIMIENTO	☐
CECP	☐
PROCURADURIA	☐
PROTOCOLO	☐
SEGURIDAD	☐
COMUNICACIONES	☐
PARTIC. CIUDADANA	☐
FONDO EDITORIAL	☐
ENLACE	☐
TRAMITE CORRESPONDIENTE	☒
CONOCIMIENTO Y FINES PERTINENTES	☐
ATENDER SEGON PROCEDIMIENTOS INTERNOS	☐
AUTORIZADO	☐
ARCHIVO	☐
INFORME	☐


Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante
Comandante General de la Marina



Resolución Legislativa

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA:

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO DE UNIDAD NAVAL Y DE PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Artículo 1.- Objeto de la Resolución Legislativa

Se autoriza el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú del Buque Hospital "Arca de la Ruta de la Seda 867" y un helicóptero Z-8J embarcado en dicha unidad naval de la Armada del Ejército Popular de Liberación de la República Popular China, con sus respectivas dotaciones, para efectuar una visita al Puerto del Callao del 16 al 22 de febrero de 2026, a fin de realizar servicios médicos humanitarios, actividades académicas y de puertas abiertas en beneficio de la población, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 14 de febrero y salir el 24 de febrero de 2026; en el marco de lo establecido en el numeral 8) del artículo 102 de la Constitución Política del Perú, los artículos 3 y 4 de la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, y el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado con Decreto Supremo N° 013-2009-DE, conforme a las especificaciones y objetivos que se señalan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Legislativa.



Artículo 2.- Autorización para modificación de plazos

2.1 Se autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través de resolución suprema refrendada por el Ministro de Defensa, modifique, cuando existan causas imprevistas, la fecha de inicio de ejecución de la actividad considerada en el Anexo de la presente Resolución Legislativa, siempre que dicha modificación no exceda el tiempo de permanencia establecido en la presente Resolución y se realice antes del ingreso por aguas territoriales de la República del Perú.


Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante
Comandante General de la Marina

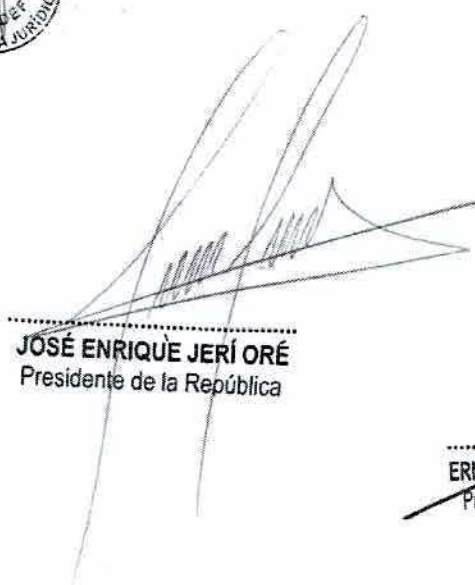


2.2 El Ministro de Defensa procede a dar cuenta a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha Contra las Drogas del Congreso de la República, en un plazo de cuarenta y ocho (48) horas después de expedida la citada resolución suprema.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.



En Lima,


.....
JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORE
Presidente de la República


.....
CÉSAR FRANCISCO DÍAZ PÉCHE
Ministro de Defensa


.....
ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros


Javier BRAVO DE RUETA Delgado
Almirante
Comandante General de la Marina

ANEXO

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD NAVAL EXTRANJERA

BUQUE HOSPITAL "ARCA DE LA RUTA DE LA SEDA 867" DE LA ARMADA DEL EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA	
OBJETIVO	Servicios médicos humanitarios, actividades académicas y de puertas abiertas en beneficio de la población.
LUGAR Y FECHA	Puerto del Callao del 16 al 22 de febrero de 2026.
INGRESO / SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	- Ingreso: A partir del 14 de febrero de 2026. - Salida: Hasta el 24 de febrero de 2026.
TIEMPO DE PERMANENCIA	ONCE (11) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Popular China.
TIPO DE UNIDAD PARTICIPANTE	Buque de la Armada del Ejército Popular de Liberación de la República Popular China
CANTIDAD DE UNIDADES	UNO (1).
CLASE Y/O TIPO DE BUQUE	Buque Hospital.
NOMBRE Y NÚMERO DE CASCO	Buque Hospital "Arca de la Ruta de la Seda 867".
CANTIDAD DE PERSONAL	TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO (378) tripulantes.
DESPLAZAMIENTO	14,300 toneladas.
ESLORA	178 metros.
MANGA	24 metros.
CALADO	8.5 metros.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	DIEZ (10) fusiles automáticos.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS, OTROS)	Radar de navegación.
AERONAVES EMBARCADAS (NÚMERO DE MATRÍCULA, TIPO, CLASE)	UN (1) helicóptero Z-8J.
EMBARCACIONES	SEIS (6) Botes salvavidas.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	Canal 16.


Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
 Almirante
 Comandante General de la Marina

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DE UNIDAD AERONAVAL EXTRANJERA

HELICÓPTERO Z-8J DE LA ARMADA DEL EJÉRCITO POPULAR DE LIBERACIÓN DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA (EMBARCADO EN EL BUQUE HOSPITAL "ARCA DE LA RUTA DE LA SEDA 867")	
OBJETIVO	Servicios médicos humanitarios, actividades académicas y de puertas abiertas en beneficio de la población.
LUGAR Y FECHA	Puerto del Callao del 16 al 22 de febrero de 2026.
INGRESO / SALIDA DEL DOMINIO MARÍTIMO	- Ingreso: A partir del 14 de febrero de 2026. - Salida: Hasta el 24 de febrero de 2026.
TIEMPO DE PERMANENCIA	ONCE (11) días.
PAÍS PARTICIPANTE	República Popular China.
TIPO Y/O CLASE DE AERONAVE	Helicóptero.
CANTIDAD DE AERONAVES	UNO (1).
NOMBRE Y/O NÚMERO DE MATRÍCULA	Z-8J.
DOTACIÓN	DOS (2) tripulantes.
ESLORA	19.4 metros.
PESO	7,550 kilogramos.
MANGA	18.9 metros.
ALTURA	6.72 metros.
VELOCIDAD	315 Km/h.
AUTONOMÍA	4.5 horas.
TIPO DE COMBUSTIBLE	Jet Fuel / ATF Air Turbine Fuel.
TIPO Y CANTIDAD DE ARMAMENTO	Ninguno.
SISTEMAS ELECTRÓNICOS (RADARES, SONAR, CONTRAMEDIDAS Y OTROS)	Radar de Navegación.
SISTEMA DE COMUNICACIONES (HF, VHF, CANAL 16, SATELITAL, SISTEMA DE NAVEGACIÓN)	HF (3-30 MHz), VHF 8118-137 MHz, 138-174 MHz, UHF (225-400 MHz).


Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante General de la Marina
Comandante General

RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE AUTORIZA EL INGRESO AL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ DE UNIDAD NAVAL Y PERSONAL MILITAR EXTRANJERO CON ARMAS DE GUERRA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú señala como atribución del Congreso de la República prestar consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras al territorio de la República, siempre que no afecte en forma alguna la soberanía nacional.

El Reglamento del Congreso de la República establece, en el literal h. del inciso 1 de su artículo 76, que la propuesta de resolución legislativa que autoriza el ingreso de tropas extranjeras al territorio peruano, sin afectar la soberanía nacional, debe especificar los motivos, equipos de transeúntes y el tiempo que permanecerán en territorio peruano.

La Ley N° 27856, Ley de Requisitos para la Autorización y Consentimiento para el Ingreso de Tropas Extranjeras en el Territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209, desarrollan esta disposición constitucional estableciendo los requisitos para la autorización y consentimiento de ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República; asimismo, el artículo 3 de la citada Ley dispone que el ingreso de tropas extranjeras al territorio nacional debe ser autorizado por el Congreso de la República, mediante resolución legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte, en forma alguna, la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

Por su parte, el artículo 17 del Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, señala que el ingreso de los buques de guerra extranjeros es autorizado por el Congreso de la República mediante Resolución Legislativa, previo dictamen de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Inteligencia, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, a solicitud del Presidente de la República, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros. La autorización procede siempre que no afecte en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni constituya instalación de bases militares.

De acuerdo al artículo 19 del citado Reglamento, establece que, según sea el caso, la Resolución Legislativa deberá especificar los motivos, la relación del personal, la relación de equipos transeúntes y el tiempo de permanencia de los buques en el territorio peruano.

Asimismo, el artículo 31 del mencionado Reglamento, señala que las aeronaves embarcadas a bordo de los buques de guerra que se encuentren en aguas o puertos peruanos, para que puedan realizar vuelos en el ámbito aéreo nacional, deberán solicitar el permiso correspondiente a través del Ministerio de Defensa al Ministro de Relaciones Exteriores.



Por otro lado, el numeral 7) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, establece como una de las funciones específicas del Ministerio de Defensa, la de promover el fortalecimiento de las relaciones internacionales en materia de seguridad y defensa nacional, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo pertinente indicar que, entre los objetivos estratégicos generales y políticos del Sector Defensa, se encuentra la participación en actividades de carácter regional, continental y/o mundial, en la perspectiva de integrar las Fuerzas Armadas a operaciones multinacionales de paz o seguridad, de ser el caso.

Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante
Comandante General de la Marina

Cuanto al trámite de autorización de ingreso del personal militar de otros países, con armas, el numeral 12) del artículo 10 del citado Decreto Legislativo, refiere que es función del Ministro de Defensa, entre otras, proponer al Consejo de Ministros el ingreso de personal militar extranjero con armas de guerra.

Anualmente la Marina de Guerra del Perú recibe visitas oficiales y no oficiales, protocolares y operacionales de unidades navales y/o personal militar con armas de guerra de armadas extranjeras, en función a los compromisos operativos adquiridos con antelación, los cuales se encuentran considerados en un programa anual de actividades.

Al respecto, mediante Oficio N° 04453-2025-MINDEF/VPD el Viceministro de Políticas para la Defensa comunica al Secretario de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú que el Agregado de Defensa de la República Popular China en el Perú, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, ha preparado información relacionada a la escala prevista del Buque Hospital "Arca de la Ruta de la Seda 867" y un helicóptero Z-8J embarcado en dicha unidad naval de la Armada del Ejército Popular de Liberación de la República Popular China, solicitando efectuar las gestiones correspondientes a fin de autorizar el ingreso al país de la citada unidad naval, con armas de guerra.

Bajo dicho contexto, la Marina de Guerra del Perú considera necesario autorizar el ingreso y tránsito por el territorio de la República del Perú del Buque Hospital "Arca de la Ruta de la Seda 867" y un helicóptero Z-8J embarcado en dicha unidad naval de la Armada del Ejército Popular de Liberación de la República Popular China, con sus respectivas dotaciones, para efectuar una visita al Puerto del Callao del 16 al 22 de febrero de 2026, a fin de realizar servicios médicos humanitarios, actividades académicas y de puertas abiertas en beneficio de la población, para lo cual tiene previsto ingresar al dominio marítimo el 14 de febrero y salir el 24 de febrero de 2026.

Asimismo, se acompaña el Informe Legal N° 184-2025, por el cual la Jefatura de la Oficina de Asesoría Legal de la Comandancia General de Operaciones del Pacífico de la Marina de Guerra del Perú considera que resulta procedente el ingreso al territorio de la República del Perú de la referida unidad naval y personal militar extranjero, con armas de guerra, en la fecha programada.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, resulta necesario autorizar el ingreso al territorio nacional de la unidad naval y personal militar, con armas de guerra, de la Armada del Ejército Popular de Liberación de la República Popular China, para efectuar una visita al Puerto del Callao, a fin de realizar servicios médicos humanitarios, actividades académicas y de puertas abiertas en beneficio de la población, en el presente año.

En tal sentido, considerando que la presente autorización no afecta en forma alguna la soberanía e integridad territorial, ni involucra la instalación de bases militares extranjeras, se aprecia que la resolución legislativa presentada por el Ministerio de Defensa ante el Consejo de Ministros, se enmarca jurídicamente en lo establecido por el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899; el Decreto Legislativo N° 1134 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.




Javier BRAVO DE RUEDA Delgado
Almirante
Comandante General de la Marina

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para la ejecución de la actividad objeto de la presente autorización, la Marina de Guerra del Perú asume costos mínimos de operación, los cuales se encuentran considerados en el presupuesto institucional para el presente año; por lo que no demandará gastos adicionales al Tesoro Público.

Los beneficios se encuentran orientados a elevar el nivel de alistamiento, entrenamiento y capacidad de operación, obteniendo el conocimiento de nuevas técnicas actualmente aplicadas en este tipo de operaciones.

Por lo expuesto, se considera que los beneficios son altamente favorables para los intereses de la Marina de Guerra del Perú y del Estado Peruano.

ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La Resolución Legislativa propuesta no se contrapone con ninguna norma vigente, toda vez que se enmarca dentro de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 102 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27856, Ley de requisitos para la autorización y consentimiento para el ingreso de tropas extranjeras en el territorio de la República, modificada por la Ley N° 28899 y la Ley N° 30209; el Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; el Decreto Supremo N° 013-2009-DE, que aprueba el Reglamento de Visita y Permanencia de Buques de Guerra Extranjeros a Puertos Nacionales y Tránsito por Aguas bajo el Dominio Marítimo del Perú; y, el literal h. del inciso 1 del artículo 76 del Reglamento del Congreso de la República.



Registro Único : 2193241

Tipo : OFICIO

Nro. : 015-2026-PR

FECHA	USUARIO	DESCRIPCIÓN	INDICACIONES	ESTADO
19-01-2026 11.31.01	CRISTIAN EVER CASTILLO BOTTONI - OFICIALIA MAYOR	RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO	RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO	PENDIENTE
19-01-2026 11.30.59	CRISTIAN EVER CASTILLO BOTTONI - OFICIALIA MAYOR	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
19-01-2026 11.28.17	CRISTINA MARIA GONZALEZ VIGUERAS - PRESIDENCIA	DERIVÓ EL DOCUMENTO A VICTOR HUGO NECIOSUP SANTA CRUZ - SECRETARIA TECNICA DE LA OFICIALIA MAYOR	TRÁMITE CORRESPONDIENTE	NO LEIDO
19-01-2026 11.28.17	CRISTINA MARIA GONZALEZ VIGUERAS - PRESIDENCIA	DERIVÓ EL DOCUMENTO A GIOVANNI CARLO ANTONIO FORNO FLOREZ - OFICIALIA MAYOR	TRÁMITE CORRESPONDIENTE	NO LEIDO
19-01-2026 11.27.49	CRISTINA MARIA GONZALEZ VIGUERAS - PRESIDENCIA	LEYÓ EL DOCUMENTO	CAMBIO DE ESTADO CORRECTO	PENDIENTE
19-01-2026 11.27.48	CRISTINA MARIA GONZALEZ VIGUERAS - PRESIDENCIA	RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO	RECEPCIÓN DEL DOCUMENTO	ENVIADO
19-01-2026 10.30.13	RICARDO YAIPEN LLONTOP - MESA DE PARTES	DIRIGIÓ EL DOCUMENTO A FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO - PRESIDENCIA	DERIVACIÓN CORRECTA	ENVIADO
16-01-2026 17.30.03	RICARDO YAIPEN LLONTOP - MESA DE PARTES	CREÓ EL DOCUMENTO - JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ - DESPACHO PRESIDENCIAL	CREACIÓN CORRECTA	EN PROYECTO